

La Corte Suprema dejó firme un fallo que reconoce el derecho al voto de los presos con condena por delitos dolosos. 1/1

14 de Agosto de 2014

Una ong sostenía que era una prohibición "discriminatoria".Fallo a favor del derecho al voto de los condenados. La Corte Suprema ratificó la inconstitucionalidad del régimen electoral vigente en la Ciudad, que impide el sufragio de presos. Néstor Espósito

Fallo a favor del derecho al voto de los condenados. Potestad - Los presos pueden elegir a sus representantes, dice la Corte.

La Corte Suprema dejó firme un fallo que reconoce el derecho al voto de los presos con condena por delitos dolosos. El fallo amplía más derechos. En esencia, sostiene que la condena penal no le resta al condenado los derechos electorales, pues conserva la potestad de elegir a sus representantes, en el país en el que sigue viviendo aun estando detenido.

La causa fue promovida por la ONG Asociación por los Derechos Civiles (ADC) contra el gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. La entidad sostuvo en su planteo (técnicamente, una "acción declarativa de certeza") que "el régimen electoral vigente en la ciudad, de manera ilegítima, excluye del padrón de electores a presos condenados por una serie de delitos. La ADC indicó que "la prohibición genérica de votar que pesa sobre los condenados no persigue un fin legítimo ni contiene regla expresa o implícita que permita echar luz acerca de la finalidad del impedimento". Peor aun: "Recae diferencialmente sobre un grupo vulnerable y vulnerado por la propia intervención penal del Estado." Y además "consagra de manera discriminatoria, ilegítima y arbitraria una restricción desproporcionada y desvinculada del delito cometido".

En septiembre del año pasado, el Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad decidió "hacer lugar a la acción deducida y declarar la inconstitucionalidad de los incisos e), f) y g) del artículo 3° del Código Electoral vigente en la Ciudad".

Los artículos cuya inconstitucionalidad declaró el máximo tribunal porteño y ahora ratificó la Corte indicaban que "están excluidos del padrón electoral (...) los condenados por delitos dolosos a pena privativa de la libertad, y, por sentencia ejecutoriada, por el término de la condena; los condenados por faltas previstas en las leyes nacionales y provinciales de juegos prohibidos, por el término de tres años; en el caso de reincidencia, por seis; los sancionados por la infracción de deserción calificada, por el doble término de la duración de la sanción".

La Corte Suprema (con la firma de Ricardo Lorenzetti, Elena Highton de Nolasco, Enrique Petracchi y Juan Carlos Maqueda) declaró "inadmisible" la última apelación presentada por el gobierno porteño. El fallo elastiza los alcances del artículo 37 de la Constitución Nacional, en cuanto "garantiza el pleno ejercicio de los derechos políticos (...) El sufragio es universal, igual, secreto y obligatorio."

<http://tiempo.infonews.com/nota/129878/fallo-a-favor-del-derecho-al-voto-de-los-condenados>